

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	CIRCULAR	Número: 00 00 14
		Fecha: 17 OCT 2023
		Página 1 de 11

DESTINATARIOS: Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras, Coordinadores de Grupo, Servidores Públicos del Fondo Rotatorio de la Policía y beneficiarios del Programa de Créditos.

ASUNTO: Lineamientos para el programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía.

LINEAMIENTOS: En atención al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, y mediante la presente circular se definen los lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos asignados para este fin, que deberán observar y cumplir sus destinatarios.

Los recursos del programa de créditos serán asignados por la dirección de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se tenga durante los diferentes meses del año, por lo tanto, quedará a potestad de la Entidad las fechas de apertura y cierre de la plataforma y las condiciones de las líneas de crédito con respecto a montos mínimos y máximos, plazos y tasas de interés.

1. BENEFICIARIOS

En concordancia a lo establecido en el parágrafo del artículo 5º del Acuerdo No.012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", son beneficiarios del programa de créditos los siguientes:

- Personal uniformado nominados en la Policía Nacional o en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido (sin escuela ni servicio militar obligatorio).
- Personal no uniformado nominados en la Policía Nacional (con derechos de carrera administrativa) en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido a partir de la fecha de resolución de nombramiento en periodo de prueba.
- Personal civil (con derechos de carrera administrativa) del Fondo Rotatorio de la Policía, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido a partir de la fecha de resolución de nombramiento en periodo de prueba.
- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR). No aplica sustitución de asignación de retiro.

- Personal pensionado de la Policía Nacional nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN). No aplica sustitución de pensión.

2. LÍNEAS DE CRÉDITO

El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía comprende las siguientes líneas de crédito, que se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Instructivo para el otorgamiento de créditos":

2.1. Crédito de Consumo

Línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere	0.8% efectivo mensual

2.1.1. Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) por beneficiario y sumados en ningún caso deberán superar el monto máximo a otorgar para esta línea de crédito.

2.1.2. En la plataforma de radicación de créditos se puede solicitar desde un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), hasta los diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), en rangos de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000).

2.2. Crédito Educativo

Línea de crédito de menor cuantía a corto plazo, para el pago de educación formal y estudios superiores en instituciones nacionales o internacionales, de los beneficiarios del programa de créditos, extensivo a sus hijos debidamente acreditados, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere	0.5% efectivo mensual

- 2.2.1** El trámite de la línea de créditos educativos se realizará únicamente bajo el proceso de reembolso a cuenta bancaria del cliente, para lo cual se debe anexar al estudio el recibo soporte del pago del valor cancelado (con fecha de pago no mayor a 60 días), y el respectivo recibo de cobro expedido por la institución educativa.
- 2.2.2** Las cuantías solicitadas serán por el valor exacto del recibo de cobro sin que supere el monto máximo para esta línea de crédito.
- 2.2.3** Para las solicitudes de crédito educativo de los hijos, el personal activo de la Policía acreditará el vínculo con la información del extracto hoja de vida o registro civil de nacimiento; para las cajas nominadoras de Casur, Cagen y Fondo Rotatorio de la Policía se acreditará el vínculo adjuntando el respectivo registro civil de nacimiento.

2.3 Créditos de Libre Inversión

Línea de crédito de mayor cuantía a mediano y largo plazo, con las siguientes características:

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 11.000.000	De acuerdo a disponibilidad de recursos, capacidad de endeudamiento y valor máximo asegurable	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0.8% efectivo mensual

- 2.3.1** El monto máximo a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a las sumas aseguradas en la póliza de seguro de vida que ampara los deudores de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía y a la disponibilidad de recursos, así como a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y aprobación del Subcomité de Créditos.
- 2.3.2 Codeudores:** puede servir de codeudor el personal que se relaciona a continuación:
- 2.3.2.1** Personal Uniformado de la Policía Nacional
- 2.3.2.2** Personal Civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía

2.3.2.3 Pensionados TEGEN o con asignación de retiro CASUR. No aplica a beneficiarios con sustitución.

2.3.3 El solicitante que certifique tiempo de servicio inferior a cinco (5) años de servicio (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio), podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor de los relacionados en el numeral **2.3.2** los cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Capacidad de endeudamiento como mínimo del 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.
- Tiempo de servicio superior a diez (10) años (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio). No aplica para pensionados TEGEN o con asignación de retiro CASUR.

2.3.4 El solicitante que certifique tiempo de servicio superior a cinco (5) años (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio), podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor de los relacionados en el numeral **2.3.2** los cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Capacidad de endeudamiento como mínimo del 25% del valor de la cuota del crédito a respaldar.
- Tiempo de servicio superior a cinco (5) años (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio). no aplica para pensionados TEGEN o con asignación de retiro CASUR

Parágrafo 1: Para el cálculo del tiempo de servicio del personal del numeral **2.3.2.2** Personal Civil en carrera administrativa de la Policía Nacional o del Fondo Rotatorio de la Policía, se tendrá en cuenta el tiempo desde su vinculación en planta provisional siempre y cuando el tiempo sea ininterrumpido.

2.3.5 Podrán tramitarse créditos de deudores mutuos siempre y cuando respalden la obligación con alguna de las siguientes condiciones:

- Que los deudores mutuos tengan un tiempo de servicio mayor a 14 años (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio) o que estén nominados en Casur o Tegen con asignación de retiro o pensión.
- Que los deudores mutuos tengan capacidad para el monto solicitado más el 25% de la cuota del crédito a respaldar.

- Que uno de los deudores tenga un tiempo de servicio mayor a 14 años (sin tener en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio) o que estén nominados en Casur o Tegen con asignación de retiro o pensión y que el otro deudor tenga capacidad para el monto solicitado más el 25% de la cuota del crédito a respaldar.

2.3.6 No podrán tener calidad de codeudor el personal policial nominado en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar), el personal de carrera en planta provisional o en periodo de prueba, ni los beneficiarios de sustitución (pensión o asignación de retiro).

2.3.7 Los beneficiarios del programa de créditos podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) y que una vez sumadas en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.

2.3.8 Los beneficiarios del programa de créditos podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) en calidad de codeudor y en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.

2.3.9 Las cuantías solicitadas serán en montos de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) hasta la cuantía máxima.

2.4. Créditos en reconocimiento a la experiencia institucional

Línea de crédito dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinte (20) años de servicio (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio).

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere	0.5% efectivo mensual
\$ 11.000.000	De acuerdo a disponibilidad de recursos, capacidad de endeudamiento y valor máximo asegurable	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0.5% efectivo mensual

Requisitos:

- 2.4.1** Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales **2.1** y **2.3** de la presente circular.
- 2.4.2** Los destinatarios de esta línea de crédito que se retiren del servicio activo, la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% efectivo mensual, una vez sean nominados en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR o nómina de pensionados TEGEN.
- 2.4.3** También se modificará la tasa de interés, en el evento en que incurran en mora superior a treinta (30) días siguientes a la fecha de corte, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% efectivo mensual.
- 2.5. Créditos de consumo y libre inversión para funcionarios Fondo Rotatorio de la Policía.**

Línea de crédito dirigida a funcionarios de carrera administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía y personal Activo de la Policía Nacional en comisión permanente del servicio en la entidad.

Cuantía		Plazo	Codeudor	Tasa
Mínimo	Máximo			
\$ 1.000.000	Hasta \$10.000.000 según capacidad de pago	3, 6, 12, 18 y 24 meses	No requiere	0.5% efectivo mensual
\$ 11.000.000	De acuerdo a disponibilidad de recursos, capacidad de endeudamiento y valor máximo asegurable	12, 24, 36, 48, 60, 72 y 84 meses	Si requiere	0.5% efectivo mensual

- 2.5.1** Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales **2.1** y **2.3** de la presente circular.
- 2.5.2** Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en el Fondo Rotatorio de la Policía, el beneficio solo aplicará para los créditos solicitados con posterioridad al inicio de la comisión.
- 2.5.3** Se perderá el beneficio de la tasa preferencial en los eventos que más adelante se señalan, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% efectivo mensual.

- Cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía.
- Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en Fondo Rotatorio de la Policía cuando la misma culmine.
- Cuando se incurra en mora igual o superior a treinta (30) días.

3. NOVACIÓN DE CRÉDITOS

Se podrá solicitar la novación¹ sobre créditos vigentes con la entidad a partir de la sexta cuota del plazo pactado del crédito, siempre y cuando los descuentos estén operando con normalidad en la nómina respectiva.

4. TASAS DE INTERÉS

Las tasas de interés de las diferentes líneas de crédito del Fondo Rotatorio de la Policía serán definidas por el subcomité de créditos de la Entidad y publicadas en la página de internet de la entidad www.forpo.gov.co, para la consulta de los Beneficiarios del programa de créditos.

Para la evaluación de las tasas de interés se tiene en cuenta aspectos económicos tales como: inflación y tasas de interés del mercado financiero.

4.1 Tasa del 0.5% efectivo mensual: Crédito educativo, crédito en reconocimiento a la experiencia institucional y créditos de consumo y libre inversión para funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía, equivalente al 6.17% efectivo anual.

4.2 Tasa del 0.8% efectivo mensual: Crédito de consumo y crédito de libre inversión, equivalente al 10.03% efectivo anual.

4.3 Tasa de interés de mora: corresponderá a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

¹ La novación es un modo de extinguirlas obligaciones y requiere la preexistencia de una relación jurídica y la voluntad inequívoca de las partes para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación. Concepto 2006013376-001 del 24 de abril de 2006. Superintendencia Financiera de Colombia.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

El beneficiario interesado en el trámite de solicitud de crédito, deberá aportar los siguientes documentos legibles en formato PDF en el momento de registrar la solicitud de crédito:

- 5.1** Cédula de ciudadanía a color, contraseña o certificado de documento en trámite del deudor (y codeudor si aplica).
- 5.2** Carné Institucional a color del deudor (y codeudor si aplica).
- 5.3** Certificación de cuenta bancaria del deudor.
- 5.4** Último desprendible de pago del deudor (y codeudor si aplica).
- 5.5** Extracto hoja de vida del deudor para el personal activo de la Policía Nacional o certificación laboral para el personal de Fondo Rotatorio de la Policía (y codeudor si aplica). No aplica para CASUR ni para TEGEN.

El analista de crédito podrá solicitar documentos adicionales en el proceso del análisis tales como:

- 5.6** Soporte de pago a nombre de la institución educativa (para créditos educativos).
- 5.7** Registro civil de nacimiento en los casos de créditos educativos a nombre de hijos del solicitante.
- 5.8** Resolución de nombramiento o certificaciones laborales para personal civil de carrera administrativa.

Nota: Una vez la solicitud de crédito surta el proceso de análisis y verificación de información, un funcionario del Grupo Crédito y Cartera, contactará al solicitante para dar a conocer el concepto preliminar, si este es favorable le indicará como podrá descargar el formulario a través de la página web de la entidad <https://www.Forpo.gov.co/es/servicios-de-informacion/creditos>.

Es de señalar que el formulario se deberá allegar personalmente a las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la toma de firmas y huellas, en caso que se imposibilite allegarlos personalmente, deberá autenticar las mismas ante autoridad competente en la zona geográfica en que se ubique (inspección de policía, juzgado, notaría, consulado o juzgado penal militar.) y hacer llegar la documentación a través de correo certificado a la sede administrativa de Fondo Rotatorio de la Policía ubicada en la Carrera 66 A # 43 18 barrio Salitre el Greco.

6 OTROS LINEAMIENTOS

- 6.1** El personal que ostente los grados de: General, Mayor General, Brigadier General, Coronel, Teniente Coronel, Comisario, Subcomisario, Intendente Jefe, Sargento Mayor, Sargento Primero y Sargento Viceprimero, están exentos de presentar codeudor para acceder a créditos en las líneas de libre inversión.
- 6.2** El personal civil y no uniformado de carrera administrativa, se registrará conforme a lo señalado en la Ley 100/93 con relación a la edad (57 años para las mujeres y 62 años para los hombres), con el fin de otorgar los créditos y servir de codeudor a un plazo que en ningún caso podrá superar la edad para tener derecho a pensión de vejez.
- 6.3** Para el cálculo de la capacidad de pago del personal civil y no uniformado de carrera administrativa se tomará el salario del código y grado del empleo asignado en concurso de méritos, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el salario proveniente de encargos asignados.
- 6.4** Para el cálculo de la capacidad de pago del personal uniformado nominados en el Ministerio de Defensa Nacional por comisión del servicio (Justicia Penal Militar), se tomará el salario de acuerdo con la información registrada en el sistema de liquidación salarial de la Policía Nacional.
- 6.5** El personal uniformado, con asignación de retiro (CASUR) y pensionado (TEGEN), la edad máxima para acceder a créditos y servir de codeudor, será de 75 años, 11 meses, 29 días, es decir, que al momento de la aprobación del crédito no hayan cumplido los 76 años de edad, la cual está sujeta a modificación según el parámetro que establezca la compañía aseguradora con la cual se haya suscrito la póliza colectiva de seguro de vida para los créditos.

- 6.6** Todos los créditos estarán amparados con una póliza seguro de vida en grupo deudores, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, con amparo sobre el saldo insoluto de la deuda ante la muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio e incapacidad total y permanente. Las condiciones de la póliza serán objeto de evaluación periódica.
- 6.7** Se dará prioridad a los solicitantes de crédito que no tengan obligación vigente con el Fondo Rotatorio de la Policía y al personal uniformado activo con más de veinte (20) años de servicio. Adicionalmente el Subcomité de créditos podrá realizar campañas especiales a grupos específicos de beneficiarios del punto 1 de esta circular.
- 6.8** No se podrá acceder al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía (Deudor o Codeudor) en los siguientes eventos:
- 6.8.1** Quien no esté contemplado en el numeral 1° "**BENEFICIARIOS**" de la presente circular.
 - 6.8.2** Quien se encuentre en periodo de alta para ser nominado a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía o aquel que no se le pueda reservar cupo por el valor de la cuota del crédito solicitado en la respectiva caja nominadora.
 - 6.8.3** Quien esté condenado en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad.
 - 6.8.4** Quien haya sido declarado interdicto, es decir, con tutores, albaceas, curadores o representantes, según reporte de Centrales de riesgo.
 - 6.8.5** Quien presente cartera en mora vigente en centrales de riesgo como deudor, codeudor o deudor solidario.
 - 6.8.6** Quien presente embargos en la nómina respectiva.
 - 6.8.7** Quien presente reporte de antecedentes en la Procuraduría General de la Nación o Policía Nacional.
 - 6.8.8** Quien haya presentado o presente en la actualidad mora superior a 30 días con el Fondo Rotatorio de la Policía en los créditos vigentes con la entidad.

6.8.9 Para los familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad (conyugue o compañero/a permanente, hijos/as, padres/madres, suegros) no se permitirá más de un (1) crédito por familia.

6.9 La plataforma de créditos se habilitará por periodos de tiempo determinados por disposición del Subcomité de Créditos, siempre y cuando se cuente con recursos para el otorgamiento de créditos.

6.10 El Fondo Rotatorio de la Policía no realiza compra de cartera, por lo tanto, el deudor debe contar con capacidad de pago dentro de la respectiva nómina para que pueda aplicar el descuento de libranza.

6.11 Las solicitudes de crédito serán presentadas ante el subcomité de créditos, quien podrá aprobar o negar dicha solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 00486 del 30 octubre de 2020, o las posteriores que modifiquen las funciones del Subcomité de crédito.

Atentamente,


Coronel ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Magister Sergio Leonardo Páez Castañeda – Coordinador Grupo Créditos y Cartera (E) 
Revisó: Adm. Emp. Liliana Andrea Bustamante Riaño – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) 
Revisó Abogada: Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa 
Vo.Bo. Magister Sergio Leonardo Páez Castañeda – Subdirector Administrativo y Financiero (E) 
Vo.Bo. Mayor Jhon Alexander Rincón Ducuara – Subdirector Operativo (E) 
Vo.Bo. Capitán José Alfredo Rodríguez Durán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 